

99.g) RESOLUCIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES COMPARTIDOS POR DOS O MÁS ESTADOS

Nueva York, 15 de diciembre de 1978

La Asamblea General,

Afirmando los principios enunciados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Recordando su resolución 3129 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973, titulada “Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados”,

Recordando además la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Tomando nota de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en su decisión 6/14 de 19 de mayo de 1978 el informe final del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por dos o más Estados establecido con arreglo a la decisión 44 (III) de 25 de abril de 1975 del Consejo de Administración, en el que figura el proyecto de principios de conducta en el campo del medio ambiente para orientar a los Estados en la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados, así como las declaraciones y reservas formuladas sobre el mismo.

Reconociendo el derecho de los Estados a encontrar soluciones concretas sobre una base bilateral o regional,

Deseando promover una efectiva cooperación entre los Estados para el desarrollo del derecho internacional relativo a la conservación y la utilización armoniosa de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados,

1. *Toma nota* de la valiosa labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre recursos naturales compartidos por

dos o más Estados en el cumplimiento de las funciones que se le encomendaron respecto de la aplicación de la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de expertos, de su aprobación, tal como había sido adoptado, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de su transmisión a la Asamblea General junto con una invitación a que aprobara el proyecto de principios;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita el informe a los Gobiernos para que lo estudien y formulen observaciones sobre los principios y a que informe al respecto a la Asamblea General, teniendo en cuenta también cualquier otra información significativa, para que la Asamblea pueda tomar una decisión en su trigésimo cuarto periodo de sesiones.